

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA, QUINDIO.- SECRETARIA.-

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que en el presente asunto, el Curador Ad-litem designado a los Herederos Indeterminados del señor José Fernando Estrada Ospina y demás personas que se crean con derecho sobre el predio objeto de Prescripción, presentó oportunamente escrito de contestación de la demanda. No propuso excepción alguna. Provea.

Armenia Quindío, 26 de marzo de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES  
Secretario

**Radicado 2019-00345**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia, Quindío, abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y para continuar con el trámite subsiguiente, dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido por ADRIANA ISABEL MARULANDA BAÑOL en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE FERNANDO ESTRADA OSPINA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE PRESCRIPCIÓN, radicado bajo el número 630014003008-2019-00345-00, y como quiera que no se formuló medio exceptivo alguno por parte del curador Ad-litem que actúa en representación de la parte demandada, el Despacho de conformidad con el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, fija como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL SOBRE EL INMUEBLE objeto de prescripción, para verificar los hechos relacionados en la demanda y de la posesión alegada y la instalación de la valla y el aviso, el día 15 de Abril de 2021, a la hora de las Diez de la mañana (10:00:A.M.).-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO \_\_\_\_ DEL  
7 DE ABRIL DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO  
JUEZ  
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**341d1bb1779e9851a8fed1e30193f739940745e852542d0fbbf0a5947  
94469dd**

Documento generado en 06/04/2021 08:24:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**